AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las siete horas del día ocho de octubre de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D. Domingo Paredes Ibáñez, Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el interventor general acctal., D. Juan C. Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 15 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 18 (ORDINARIA) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 15 (extraordinaria y urgente) y 18 (ordinaria) de septiembre de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE GOOD ASIAN FOOD S.L BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-40851, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS PAREADAS Y 2 PISCINAS EN C/ VELÁZQUEZ, 15. Expediente 53131/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a GOOD ASIAN FOOD S.L, para la construcción de 2 viviendas pareadas y 2 piscinas en C/ Velázquez, 15 con referencia catastral 2895226YH0029N0001IP, según proyecto redactado por el técnico, [DATO ANONIMIZADO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 3 de septiembre de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-92110 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :
► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de **evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Velázquez. Las acometidas serán independientes** para cada vivienda y deberán de ejecutarse con conducción de **PVC teja liso de 200 mm** como mínimo.
Será **necesario solicitar inspección técnica a los Servicios de Alcantarillado de AGAMED, en fase de ejecución de obra, con el fin de confirmar la validez de la acometida existente, así como el alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las acometidas a las viviendas.**
Las acometidas a la red existente serán en gravedad, por lo que en caso de disponerse de sistemas de elevación, estos serán de titularidad privada y deberán de estar ubicados en la parcela correspondiente, incluida la arqueta de descarga.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.
► **Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal queda condicionada a la ejecución de la ampliación de la red a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en la calle Velázquez.** La ampliación de red se ejecutará con **conducción de fundición {FD) de 100 mm.**
Será necesario disponer de una **acometida independiente para cada vivienda,** ubicando el **contador en fachada** de forma que sea accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de ervicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras por importe de 9.800 euros depositados con fecha 7 de agosto de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GOOD ASIAN FOOD S.L en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

3.- <u>SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE CONTRIMAR LAGUNA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-54120, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN AVDA. DOCTOR MARIANO RUIZ CÁNOVAS 6. Expediente 76340/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CONTRIMAR LAGUNA, S.L., para la demolición de edificación existente en Avda. Doctor Mariano Ruiz Cánovas 6 con referencia catastral 5365423YH0056N0001OJ, según proyecto redactado por el técnico [DATO ANONIMIZADO, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:
1. Siguiendo el Protocolo municipal de actuación ante la presencia de gatos comunitarios en zonas de obras, la tramitación y/o ejecución de obras y demoliciones, en caso de advertir en

la ubicación de su parcela la presencia de una colonia de gatos, se condiciona la eficacia de la presente licencia a que con carácter previo al inicio efectivo de los trabajos de derribo, se comunique de forma inmediata con el Área de Protección Animal del Ayuntamiento, (llamando al 965710250 extensión 1492 o acudiendo a las dependencias municipales sitas en Plaza de la Constitución n.º 1, cuarta planta, SERVICIOS), al menos 5 días hábiles antes de la demolición, para coordinar la retirada de los felinos

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	46.986,40 €	4%	1.879,46 €	28/05/2026
Tasa	TASA	54,10 €	100%	54,10 €	28/05/2026
TOTAL				1.933,56 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES				2.000 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONTRIMAR LAGUNA, S.L. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO en calidad de representante.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 362/2026 NEGOCIADO AN2, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 138193/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**362/2026** **Negociado: AN2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2**	
Demandante	**D. [DATO ANONIMIZADO]**	
Actuación administrativa recurrida	Decreto notificado el 8 de junio de 2026, que desestima el recurso de reposición interpuesto previamente por el demandante frente al Decreto de 12 de marzo de 2026 que impone una multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución, en el expediente 28904/2025, por un importe de 2.622,11 €.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 380/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1. MATERIA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO. Expediente 138265/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**380/2026. HG1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1**	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO]	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 17 de julio de 2026, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por mi mandante y se confirma íntegramente la Resolución sancionadora de fecha 18 de mayo de 2026, dictada en el expediente disciplinario n.º 131498/2025	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D.[DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

6.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA Nº 572/2026 DE FECHA 06/05/2026, DICTADA POR SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SECCIÓN CUARTA QUE ESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN N.º 4161/2026 EN AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 187/2021, INTERPUESTO POR PROCEDIMIENTO DE ASEO URBANO PAU, S.A., MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 22179/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

<table>
<tr><td rowspan="3">SENTENCIA
Recurso de casación n.º 4161/2026</td><td colspan="2">SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SECCIÓN CUARTA</td></tr>
<tr><td>Nº 572/2026</td><td>Fecha 06/05/2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">PRIMERO.- Estimar el recurso de casación n.º 4161/2024 interpuesto por el Ayuntamiento de Torrevieja, frente a la sentencia de 11 de octubre de 2023 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 411/2022, interpuesto contra la sentencia n.º 345/2022, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche en el recurso contencioso-administrativo n.º 187/2021, que se casa y anula.
SEGUNDO.- Estimar el recurso de apelación n.º 411/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Torrevieja contra la sentencia n.º 345/2022, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 187/2021, y, en consecuencia:
Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 187/2021 interpuesto por la mercantil “PROCEDIMIENTO DE ASEO URBANO PAU, S.A.” por la que se condena al Ayuntamiento de Torrevieja al pago de la suma de ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta euros y cincuenta y tres céntimos (183.340,53 euros), IVA incluido, correspondiente al importe de las revisiones de precios pactadas en el contrato y no aplicadas, correspondientes al periodo 20 de noviembre de 2011 a 31 de julio de 2014, y al pago de los intereses legales desde la fecha de reclamación (08 de marzo de 2017), atendiendo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 1 de abril de 2022 de allanamiento parcial a la demanda y desestimar la pretensión de condena a la cantidad de 129.671,98 euros correspondiente al importe dejado de abonar, durante el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2008 al 19 de noviembre de 2011, en concepto de revisión de precios del contrato para la prestación del “servicio de limpieza de edificios escolares y dependientes municipales” firmado el 19 de noviembre de 2007, más intereses legales y procesales.
TERCERO.- Estar respecto de las costas a los términos del último de los fundamentos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTAS: 1. A tenor de lo establecido por el artículo 93.4 de la Ley de esta Jurisdicción, cada parte correrá con las costas causadas a su instancia en este recurso de casación.
2. En cuanto a las costas de la apelación, al tratarse de una sentencia estimatoria no procede pronunciamiento alguno, y sobre las costas del procedimiento seguido ante el Juzgado, tratándose de una estimación parcial de recurso, tampoco procede efectuar ningún pronunciamiento, y ello de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de esta Jurisdicción.</td></tr>
</table>

	CARÁCTER: CARÁCTER: Es firme. Firmeza declarada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1, mediante oficio de fecha 01/10/2026, remitiendo testimonio de las sentencias dictadas para su ejecución y devolución expediente administrativo.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación.

7.- INCOAR EXPEDIENTE DE ACCIÓN DE REPETICIÓN FRENTE A ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. POR DAÑOS ABONADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DERIVADOS DE LA SENTENCIA 40/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 99519/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO: Incoar expediente de acción de repetición frente a Acciona Servicios Urbanos, S.L. por importe de 1.777,45 euros por los daños abonados por esta administración derivados de responsabilidad patrimonial por hechos imputables en su integridad a la mentada mercantil. Por lo tanto, la mentada acción de repetición es consecuencia de la indemnización efectuada sobre el seno de la **sentencia 40/2026 de fecha 13 de febrero de 2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2** de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO: Conceder trámite de audiencia a la mercantil Acciona Servicios Urbanos, S.L para que aduzcan cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a Acciona Servicios Urbanos, S.L.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al departamento de Planeamiento y Gestión urbanística.

8.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-105303, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2026, DE 10:30H HASTA LAS 14:00H, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL AFILIADO. Expediente 139006/2026.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de siete de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-105303, de fecha 30 de septiembre de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***8378**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 18 de octubre de 2026, de 10:30h hasta las 14:00h, para la celebración del Día del Afiliado**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
Dña. [DATO ANONIMIZADO]

9.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-106693, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CALLE ACARRETOS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONVIVENCIA. EXPEDIENTE 141261/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-106693, de fecha 2 de octubre de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***7319**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la plaza de la Calle Acarretos, el día 25 de octubre de 2026, para la realización de una convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
Dña. [DATO ANONIMIZADO].

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 4 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR SERVEO SERVICIOS SA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 91.417,86 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CANON Y CORRECTIVOS. JULIO Y AGOSTO 2026. Expediente 121299/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
SERVEO SERVICIOS SA					**A80241789**
Concepto presupuestario		**2026-4-3420-21200**		**Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios**	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas		Contrato de servicios	Meses de julio y agosto de 2026		2026
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	27/08/2026	2026.0001744	5600636317	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales canon mes de julio de 2026	20.298,97 €
2	27/08/2026	2026.0001745	5600636321	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales correctivos mes de julio de 2026	5.389,51 €
3	22/09/2026	2026.0001956	5600641456	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales canon mes de agosto de 2026	20.298,97 €
4	22/09/2026	2026.0001955	5600641458	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales correctivos mes de agosto de 2026	45.430,41
				TOTAL	**91.417,86 €**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- *NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

- **SERVEO SERVICIOS SA con C.I.F. A80241789**

QUINTO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

11.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES TODO EN UNO, ORDENADORES PORTÁTILES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS, A LA MERCANTIL HERBECON SYSTEMS, S.L. Expediente 17693/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del suministro de ordenadores todo en uno, ordenadores portátiles y accesorios informáticos asociados**,** a la mercantil HERBECON SYSTEMS,S.L., por importe de cincuenta y dos mil ochocientos noventa euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de once mil ciento seis euros con noventa céntimos, lo que supone un precio total de sesenta y tres mil novecientos noventa y seis euros con noventa céntimos.

La propuesta de adjudicación se formula en los términos de la oferta presentada por el licitador, que incorpora los siguientes compromisos valorables conforme a los criterios de adjudicación:

Ordenadores Todo en Uno 27” ofertado:
Equipo HP OmniStudio 27, con procesador Intel Core 5-120U, 32 GB de memoria RAM, almacenamiento SSD 512 GB NVMe, pantalla de 27” Full HD, brillo de 350 nits y certificaciones EPEAT Silver Climate+ y ENERGY STAR.

Ordenadores Todo en Uno 24” ofertados:
Equipo HERBECON PRO AIO 24”, con procesador Intel Core i5-14400, 16 GB de memoria RAM, almacenamiento SSD 1 TB NVMe, pantalla Full HD de 24”, brillo de 300 nits y certificación EnergyStar. La documentación presentada certifica el cumplimiento de los extremos técnicos relativos a conectividad, seguridad BIOS/UEFI, gestión corporativa, repuestos, drivers, firmware y soporte físico.

Ordenadores Portátiles ofertados:
Equipo ASUS ExpertBook P1 P1503CVA, con procesador Intel Core Ultra 5 210H, 16 GB de memoria RAM, almacenamiento SSD 512 GB NVMe, pantalla de 15,6” Full HD, batería de 50 Wh y peso de 1,66 kg.

Monitores Adicionales 27” ofertados:
Monitor adicional Dell Pro E2725HM, de 27”, resolución Full HD, panel IPS, brillo de 300 cd/m², frecuencia de actualización de 100 Hz, conectividad HDMI, DisplayPort y VGA, y certificaciones ENERGY STAR, EPEAT Gold y TCO.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 2 meses, contados desde la fecha de su formalización.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
1	0	1

Ofertas económicas empresas admitidas:

	Base imponible	Total oferta IVA incluido
B92200591 HERBECON SYSTEMS, S.L.	52.890,00 €	63.996,90 €

Segundo.- Comunicar a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., adjudicataria del suministro de ordenadores todo en uno, ordenadores portátiles y accesorios informáticos asociados, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

Tercero.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Nombrar a D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo y a D. Antonio Miguel Sánchez Durán, Técnico Informático, Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a:
- D. Ricardo Recuero Serrano, Concejal Delegado.
- D. Francisco Javier Mínguez Parodi, responsable del contrato.
- D. Antonio Miguel Sánchez Durán, responsable del contrato.
- Departamento de Intervención.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

HERBECON SYSTEMS, S.L.

12.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA GALA DEL DIA DE LA HISPANIDAD, A LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.. Expediente 50981/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación de la **prestación del servicio de organización integral de la Gala del Dia de la Hispanidad,** a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., por un precio del contrato de 44.000 euros, más el IVA que asciende a la cantidad de 9.240 euros, lo que supone un precio total de 53.240 euros y con las siguientes mejoras ofertadas por citada mercantil:

A) Merchandising Institucional y Sostenible.

• **Suministro de 1000 Llaveros de metal,** con la bandera de España y la bandera de Torrevieja
• **Suministro de 1000 Bolsas de tela (Tote bags),** de algodón orgánico con el ***diseño conmemorativo del evento.***

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, es decir: 2026 y 2027.

Se realizará todos los años el Día 12 de octubre, con la posibilidad de, por motivos meteorológicos, poder ser aplazado al fin de semana más próximo a la fecha de celebración.

El lugar de realización será Plaza de la Constitución, calle Concepción y Paseo Vistaalegre.

Para el segundo año de contrato, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria y, con un aviso previo de, al menos, 60 días, se podría cambiar, a propuesta del Ayuntamiento, el lugar de realización del contrato.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
1	0	1

Ofertas económicas empresas admitidas:

	Base imponible	Total oferta IVA incluido
B03909264 PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	44.000	53.240

Segundo.- Comunicar a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE

MUSICAL, S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de organización integral de la Gala del Día de la Hispanidad, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

Tercero.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Nombrar a D. Manuel Baeza Mayol, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a:
- D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Delegado.
- D. Manuel Baeza Mayol, responsable del contrato.
- Departamento de Intervención.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6 "VILLA AMALIA". Expediente 33485/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Someter a información pública la propuesta de Modificación del Plan Parcial Sector 6 "Villa Amalia" conforme al artículo 61.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, mediante anuncio publicado en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en la página web del Ayuntamiento, por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, formular las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

La propuesta de Modificación del Plan Parcial Sector 6 "Villa Amalia" está integrada por la

siguiente documentación que obra en el expediente 33485/2024 con la denominación “DOC. 57.- DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA”:

DOCUMENTO	CSV/Valor
1-TOMO I_Resumen ejecutivo para IP	3X2YK9DFPSH4HK477TSESMHH6
2-TOMO II_MEMORIA Y NORMAS URBANISTICAS	5GGQWH49L2A692SX5LMLED63T
3-TOMO III_Anexos a la memoria para IP	6MY27XK25DDHLMAATEY2AW2AM
4-TOMO_IV_Planos para IP	35ZYHELQ2GS2MXAJM9XYF93XC
5-TOMO V_Estudio ambiental estratégico	ATK64K6LS4QK45RGFDWCARCJG
6-TOMO VI_Estudio de integración paisajística para IP	AXD2H6C3FJCDL95KDCFMQZ57Q

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la dirección electrónica siguiente: https://torrevieja.es/es/temas/ciudad/urbanismo en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

SEGUNDO.- Durante el mismo plazo de información al público, someter la Modificación del Plan Parcial Sector 6 “Villa Amalia” a consulta de los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

En su virtud:

a) Solicitar informe a las siguiente Administraciones afectadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
- Demarcación Territorial de Carreteras del Estado. Unidad de Carreteras de Alicante (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible)
- Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (Infraestructuras Educativas)
- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
- Servicio Provincial de Costas en Alicante (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Consell Jurídic Consultiu

b) Realizar consultas a los siguientes Departamentos del Ayuntamiento de Torrevieja:

- Negociado de Alumbrado Público.
- Negociado de Movilidad y Transporte.
- Negociado de Recogida de Residuos.
- Servicio de Parques y Jardines

c) Realizar consultas a la siguiente compañías suministradoras:

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.,
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.A.
- Telefónica de España, S.A.

- Vodafone España, S.A.
- Orange Espagne, S.A.U.

Para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

TERCERO.- Acordar la suspensión por plazo máximo de dos años de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso por plazo máximo de dos años en el ámbito afectado por la modificación del Plan Parcial Sector 6 “Villa Amalia”, esto es, la fase 2 pendiente de culminar la urbanización, todo ello ex artículos 68 y 69 del TRLOTUP.

En este ámbito solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación y las derivadas de órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento.

La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada.

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública, se someterá el expediente a los informes técnicos y jurídicos que procedan del Servicio de Urbanismo en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes sectoriales evacuados.

QUINTO.- Notificar a los que luego se dirán a lo efectos oportunos haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Lorca Familia, S.L. representada por Doña Pilar Ramos Banus

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y tramitación oportuna.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

14.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE ADIEM SENTIT FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-103620, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL DE APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN AVENIDA CORTES VALENCIANAS ESQUINA AVENIDA MONGE Y BIELSA, BIEN 51, ENCLAVE 11. Expediente 133862/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ADIEM SENTIT FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA, para la construcción de centro residencial de apoyo a personas con problemas de salud mental en Avenida Cortes Valencianas esquina Avenida Monge y Bielsa, Bien 51, Enclave 11 con referencia catastral 4280605YH0048S0001KO, según proyecto redactado por el técnico PILAR MORILLA MANRESA: PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	333.519,01 €	4%	13.340,76 €	22/07/2026

Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.336,17 €	100%	2.336,17 €	22/07/2026
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	22/07/2026
TOTAL				15.694,43 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				7.056,00 €	05/10/2026

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ADIEM SENTIT FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA en calidad de interesado.
- GERTRUDIS MARCOS LIZON en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE VILLAVIÑAS, S.L.U., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-32684, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 118 VIVIENDAS, 124 PLAZAS EN SÓTANO, 48 PLAZAS EN SUPERFICIE Y 85 TRASTEROS, CORRESPONDIENTES A LA FASE I, EN EL SECTOR 20 "LA HOYA", PARCELA R-15, C/ CIRILIO ANDREU PÉREZ. Expediente 45249/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., **para la construcción de complejo residencial de 118 viviendas, 124 plazas en sótano, 48 plazas en superficie y 85 trasteros, correspondientes a la Fase I, en el Sector 20 "La Hoya", parcela R-15, C/ Cirilio Andreu Pérez con referencia catastral 3488501YH0038N0000AL**, según proyecto redactado por el técnico, Severino Sánchez, Rafael Pardo, Inmaculada González, con

sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar el aval bancario por importe de 140.000 euros para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras depositados con fecha 10 de septiembre de 2026.

TERCERO. **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VILLAVIÑAS, S.L.U. en calidad de interesado.
- JOSE MARIA FANLO GARCIA en calidad de representante.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD. Expediente 105496/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio denominado CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD, de conformidad a la redacción obrante en el expediente, con CSV ALQYGQRMWNCS5LQ7Z456FFY5X, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (en adelante Ayuntamiento), con domicilio social en la ciudad de Torrevieja, Plaza Constitución, 4, 03181 Torrevieja, con NIF P0313300F, y en su nombre y representación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en virtud de su nombramiento en el pleno por sesión constitutiva mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

1. Que la UMH tiene entre sus fines la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural, científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

2. Que el Ayuntamiento es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es aquella que la legislación vigente de Régimen Local le atribuye.

3. Que el Ayuntamiento en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirigen estas acciones.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas entre sí, para un fin común. Así, también de lo que se deduce del art. 47.2 a) del mismo cuerpo normativo, los convenios que suscriban las Administraciones Públicas y las Universidades públicas, serán convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o ajenas.

5. Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Del mismo modo, el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.

9. Que, con fecha 8 de noviembre de 2022 se suscribió convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Torrevieja con el objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la UMH para la realización y organización de acciones formativas durante un periodo de tres cursos con una duración de tres años y que en la actualidad ha expirado por el fin de su vigencia.

10. Que, en virtud de los resultados obtenidos y del interés en dar continuidad y expansión a las acciones de colaboración previamente desarrolladas, las partes convienen en

suscribir un nuevo convenio ajustado a las necesidades actuales.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y EL AYUNTAMIENTO

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la UMH, con la colaboración de la Fundación *Universitas Miguel Hernández* – FUMH (Parque Científico de la Universidad Miguel Hernández) y la Fundación MUDIC (Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias) para la realización y organización de las acciones que se citan a continuación durante un periodo de tres cursos, durante el curso académico 2026/2027 y siguientes, al objeto de consolidar y desarrollar la presencia universitaria en la localidad, en los términos recogidos en el presente acuerdo.

PRIMER AÑO

- Cursos de Formación Permanente:
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
    2. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
    3. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.
    4. Microcredenciales.
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende.
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
    A. Formación en español para residentes extranjeros.
    A. Formación en idiomas especializada.
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
    1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
    1. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
    2. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.
- Cursos de Verano y Cursos de invierno.

SEGUNDO AÑO

- Cursos de Formación Permanente:

1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
2. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
3. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.

- Aulas Universitarias de la Experiencia.
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende.
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
    A. Formación en español para residentes extranjeros.
    A. Formación en idiomas especializada.
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
    1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
    1. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
    2. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.

<u>TERCER AÑO</u>

- Cursos de Formación Permanente:
    1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
    1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
    2. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
    3. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.
- Aulas Universitarias de la Experiencia.
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende.
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
    A. Formación en español para residentes extranjeros.
    A. Formación en idiomas especializada.
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
    1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
    1. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
    2. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Con el establecimiento de la Sede Universitaria en Torrevieja, la Universidad Miguel Hernández se compromete a:

- ✓ La oferta, programación, organización y gestión de actividades propias de la extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D,

divulgación y formación. La UMH pondrá a disposición de todos los estudiantes matriculados o inscritos en cualquiera de las acciones convenidas, los recursos académicos docentes necesarios para el desarrollo de dichas acciones. En el mes de noviembre de cada año, la dirección de la Sede Universitaria presentará a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento (según cláusula décima) una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de desarrollo de actividades inmediatamente anterior, memoria en la que constará, como mínimo, los fines y objetivos previstos con cada actividad, los logros conseguidos que han beneficiado a la ciudad, número de participantes y propuestas de mejora para el ejercicio siguiente.

- ✓ El Vicerrectorado con competencia en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo, se encargará de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad Miguel Hernández.

- ✓ El importe de esta subvención será aplicado a la financiación de las actividades suponiendo la reducción o exención del coste de las actividades por el importe de la subvención.

- ✓ Para justificar los gastos objeto de subvención, el Vicerrectorado con competencias en sedes universitarias presentará, antes del **20 de julio de cada año**, la cuenta justificativa del ejercicio. La cuenta justificativa constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social y tributarias. Dicho certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

«Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.

e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

f) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del

Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

q) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención».

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a:

- ✓ Aportar parte del Centro Universitario**.** Igualmente, el Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria.

- ✓ Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Torrevieja, así como los demás gastos derivados del buen funcionamiento de las instalaciones del propio Ayuntamiento donde se desarrollen las actividades, según se establece en este convenio.

- ✓ La dirección de la sede estará asistida por una persona, designada por el Ayuntamiento de Torrevieja, que realizará funciones de apoyo para el desarrollo adecuado de las gestiones que le son propias, asimismo se le proveerá de todo tipo de material necesario para el desarrollo de sus funciones.

- ✓ El Ayuntamiento de Torrevieja destinará una **partida económica de 132.935,58 euros** para cada curso académico para financiar las actividades que se realicen en la Sede Universitaria de Torrevieja desde el ejercicio presupuestario de 2026, según se establece en este convenio. Para el ejercicio 2026, este importe será a cargo de la aplicación presupuestaria *2026-6-3340-48010 «Convenio Universidad Miguel Hernández»* del presupuesto del Ayuntamiento.

- ✓ El plazo de actividades subvencionables en cada anualidad será el especificado en la cláusula cuarta del presente convenio. El importe de esta subvención, que será destinada exclusivamente a la realización de actividades en la Sede universitaria de Torrevieja, se ingresará, para cada una de las anualidades, **en un 60% con carácter anticipado por el Ayuntamiento en la cuenta general de la Universidad y antes del 31 de octubre de cada año.** Posteriormente, y antes de la fecha señalada en el párrafo cuarto de la cláusula anterior, la Universidad deberá presentar la debida cuenta justificativa en los términos y condiciones reflejados en la cláusula segunda, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. **Una vez aprobada, se abonará el 40% restante, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre del año siguiente.** El carácter anticipado del pago de la subvención se justifica en la condición de “entidad sin ánimo de lucro” de la UMH, por lo que ésta precisa disponer de crédito anterior al inicio de las actividades para asegurar la ejecución de las mismas.

✓ El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a facilitar todos aquellos espacios que sean necesarios para llevar a cabo las acciones descritas con anterioridad, teniendo necesidades específicas dependiendo de la actividad a realizar.

Para la docencia de los Cursos de Formación Permanente, Aulas de Experiencia y Programas Formativos en Idiomas es necesario una sala diáfana con capacidad para albergar a grupos de 25-30 personas, con mesas y sillas móviles, pizarra, ordenador y proyector, acceso a internet. En el caso de las aulas de la experiencia, será necesario e imprescindible que el aula donde se impartan las clases esté adaptadas a la diversidad funcional, es decir, tengan ascensor para que las personas con reducción de movilidad puedan acceder a ellas o, en todo caso, estén ubicadas en la planta baja. Además, será necesario disponer de una de almacenaje donde poder dejar en habitación cerrada el material de las clases.

Las actividades de divulgación están diseñadas para llevarse a cabo en espacios tipo auditorio, bien al aire libre o espacio cerrado si la situación lo permite. Los talleres se pueden llevar a cabo en salas diáfanas que puedan albergar a grupos de niños y niñas, en torno a 30 o bien en exteriores, en espacios habilitados. También se podrían hacer los talleres directamente en colegios y centros educativos.

CUARTA.- PLAZO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Con carácter general, el plazo de desarrollo de actividades a realizar y justificar empezará el 1 de septiembre de cada año. La ejecución de actividades y programas se extenderán hasta el 20 de julio del año siguiente.

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad total de 132.935,58 Euros, para cada curso académico, en la cuenta de la Universidad Miguel Hernández, mediante transferencia bancaria, que corresponden con el coste totales, costes indirectos incluidos, de todas las actividades que se llevarán a cabo durante las tres anualidades previstas y que se detallan a continuación:

PRIMER CURSO (2026-2027)

- Cursos de Formación Permanente:
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA. **Importe: 13.000 €**
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 13.000 €**
    2. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación. **Importe: 5.950 €**
    3. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
    4. Microcredenciales. **Importe 6.000 €**
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende. **Importe: 42.280 €**
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. Importe: **5.625 €**
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
    A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
    B. Formación en idiomas especializada. **Importe: 9.401,64 €**
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.

1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”. **Importe: 6.000 €**
3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**

- Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 6.000 €**

SEGUNDO CURSO. (2027-2028)

- Cursos de Formación Permanente:
  1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA**. Importe: 13.000 €**
  1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 13.000 €**
  2. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación**. Importe: 5.950 €**
  3. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
- Aulas Universitarias de la Experiencia. **Importe: 6.000 €**
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende. **Importe: 42.280 €**
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. **Importe: 5.625 €**
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
  A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
  A. Formación en idiomas especializada. **Importe: 9.401,61 €**
- Programas de Divulgación y Cultura Científica:
  1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
  1. Programa “Eureka! Música y Ciencia”. **Importe: 6.000 €**
  2. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**
- Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 6.000 €**

TERCER CURSO (2028/2029)

- Cursos de Formación Permanente:
  1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA. **Importe: 13.000 €**
  1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 13.000 €**
  2. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación. **Importe: 5.950 €**
  3. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
- Aulas Universitarias de la Experiencia. **Importe: 6.000 €**
- Parque Científico UMH – Programa Torrevieja Emprende. **Importe: 42.280 €**
- Parque Científico UMH – Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. **Importe: 5.625 €**
- Parque Científico UMH – Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:

A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
A. Formación en idiomas especializada. Importe: **9.401,64 €**

- Programas de Divulgación y Cultura Científica:
  1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
  1. Programa “Eureka!. Música y Ciencia”. **Importe: 6.000 €**
  2. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**
- Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 6.000 €**

Todas las anteriores actividades previstas a ofertar en cada curso académico tendrán la consideración presupuestaria en la Universidad Miguel Hernández de actividades finalistas que serán desarrolladas condicionadas a la sostenibilidad presupuestaria, en los términos recogidos en el presente convenio y requerirá de la acreditación del derecho reconocido a favor de la Universidad, en los términos aprobados en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Torrevieja, para lo que deberá ser presentado certificado con carácter previo a la apertura de los correspondientes centros de gasto de cada actividad finalista, previo a su inicio.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres años, contados desde la formalización del mismo, tomando como referencia la fecha del último firmante.

SEXTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El importe del presente convenio es el siguiente:

Anualidad	Pagos	Correspondiente al curso académico	Importe	Total
2026	Pago anticipado 60%	2026/2027	79.761,35€€	79.761,35€
2027	Pago 40% restante	2027/2028	53.174,23€	132.935,58 €
	Pago anticipado 60%	2027/2028	79.761,35€	
2028	Pago 40% restante	2028/2029	53.174,23€	132.935,58 €
	Pago anticipado 60%	2028/2029	79.761,35€	
2029	Pago 40% final	2028/2029	53.174,23€	53.174,23€
TOTAL				**398.806,74€**

El pago del presente convenio se realizará en un 60% con carácter anticipado, aportándose, tras la ejecución de las actividades, los justificantes y certificados de gastos preceptivos para emitir y aprobar la debida cuenta justificativa. Para poder abonar el 40% restante, la UMH deberá haber presentado previamente la cuenta justificativa del curso académico.

El pago anticipado se realizará antes del 31 de octubre, según lo establecido en la cláusula cuarta. A este respecto, se tomará como referencia la fecha en que se firme el presente Convenio, en aras a efectuar el pago anticipado del 60% del primer curso académico. En cualquier caso, la UMH tendrá hasta el 20 de julio del año siguiente para presentar memoria justificativa y los certificados de gasto.

Los efectos económicos del presente convenio surtirán efectos en cada una de las anualidades con la aprobación del presupuesto anual del ayuntamiento que garantice la cobertura presupuestaria en los términos indicados en cada anualidad, según dispone la tabla de referencia, previa certificación que deberá ser aportada a la Universidad Miguel Hernández de Elche, con carácter previo al inicio de las actividades previstas en cada curso académico.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente, las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo, mediante la tramitación de la correspondiente adenda de modificación.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Torrevieja. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras tres personas que designe el Ayuntamiento, así como la persona que ocupe la dirección de dicha sede, estando presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue.

La comisión de seguimiento será la encargada de aprobar la propuesta de actividades que se establezca desde la coordinación académica de la sede. Para ello, esta comisión se reunirá de manera periódica antes del inicio del plazo de desarrollo de actividades, sin perjuicio de que puedan existir, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de la comisión de seguimiento con el fin de aprobar el desarrollo de actividades puntuales no planificadas anteriormente, así como resolver cualquier incidencia en la planificación previamente aprobada.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UMH y en la web del Ayuntamiento de Torrevieja, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula 10 de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa según normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento

persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Ayuntamiento de Torrevieja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Sr. D. [DATO ANONIMIZADO]	**Sr. D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente a Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal, Técnico de Administración General adscrita al Área de Educación

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que

ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Universidad Miguel Hernández de Elche
- Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal

SEXTO.- Emplazar a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a los efectos de que se firme el convenio referenciado.

SÉPTIMO.- Publicar el convenio objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana , y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 105617/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio denominado CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, de conformidad a la redacción obrante en el expediente, con CSV 3Y67A547KZ44GCN3SFL5ADEM5, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

REUNIDOS

De una parte, El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche (en adelante UNED), entidad con CIF Q-0368007-A y domicilio social en calle Candalix, s/n, C. P. 03202 (Elche), y en su nombre y representación, Francisco Escudero Galante, con NIF

número 74186080V en virtud de su nombramiento como director del C.A. a la UNED de Elche por acuerdo de la Junta Rectora de la UNED de Elche de fecha 15 de febrero de 2021, y decisión rectoral de fecha 16 de febrero de 2021.
Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (en adelante Ayuntamiento), con domicilio social en la ciudad de Torrevieja, Plaza Constitución, 4, 03181 Torrevieja, con CIF P0313300F, y en su nombre y representación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en virtud de su nombramiento en el pleno por sesión constitutiva mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- Que el Centro Asociado a la UNED de Elche, fue creado por Orden Ministerial de siete de julio de 1976 (BOE 9-X-76), para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de los residentes en la Provincia.

1. Que el Centro Asociado a la UNED de Elche está dotado de personalidad jurídica propia bajo la forma legal de Consorcio.
1. Que dicho Centro dispone de Aulas desplazadas en zonas urbanas para facilitar el acceso a la enseñanza universitaria de aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden asistir a las clases normales de otras Universidades.

2. Que el Ayuntamiento es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es aquella que la legislación vigente de Régimen Local le atribuye.
3. Que el Ayuntamiento en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirigen estas acciones.
4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas entre sí, para un fin común. Así, también de lo que se deduce del art. 47.2 a) del mismo cuerpo normativo, los convenios que suscriban las Administraciones Públicas y las Universidades públicas serán convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o ajenas.
5. Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
9. Que con fecha de último firmante 9 de diciembre de 2022 se suscribió convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Torrevieja con el objeto crear en el municipio de Torrevieja (Alicante) un Aula desplazada dependiente del Centro Asociado a la UNED en Elche con una duración de cuatro años, pudiéndose acordar la prórroga, de mutuo acuerdo por ambas partes, durante un período de un año hasta un máximo de cuatro prórrogas.
10. Que, en virtud de los resultados obtenidos y del interés en dar continuidad y expansión a las acciones de colaboración previamente desarrolladas, las partes convienen en

suscribir un nuevo convenio cuatrienal ajustado a las necesidades actuales, mediante el cual se dejará sin efecto el anteriormente celebrado.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UNED y EL AYUNTAMIENTO

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la UNED para la realización y organización de las acciones que se citan a continuación durante un periodo de cuatro cursos durante el curso académico 2026-2027 y siguientes (hasta el curso 2029-2030), en los términos recogidos en el presente acuerdo. En concreto:

Primera anualidad (Curso 2026/2027)

PROGRAMAS	CONCEPTO
I. Actividad docente reglada: Personal (PDI y PAS)	1.1. Acto de inaugural curso académico
	1.2. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (comunes)
	1.3. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (optativas)
	1.4. Grado universitario de Educación Infantil (semi-presencial)
	1.5. Grado universitario de Psicología (presencial)
	1.6. Grado universitario de Comunicación, periodismo y diseño digital (semi-presencial)
	1.7. Coordinación del Aula UNED TOR
	1.8. PAS. Personal de administración y servicio.
II. Extensión universitaria	2.1. Programa Universidad abierta.
	2.2. Programa Cinecrítico
	2.3. Jornadas específicas de Educación
	2.4. Jornadas específicas y curso de verano
	2.5. Stand en Feria del libro TOR: abril 2026
	2.6. Feria promocional Oriéntate: folletos
	2.7. El debate UNED
	2.8. Otros
III. Ampliación sociocultural y	3.1. Adhesión a Cátedra de la Infancia y la Adolescencia
	3.2. Manual de urgencia. Español L2 para ucranianos

educativa e investigación universitaria	3.3.Proyecto TOR TUR [Previsión 2026 y 2027] a) Plan y elaboración b) Redacción y edición c) Premaquetación
	3.4. Clases de conversación Español para extranjeros L2 Antecedente para Inst. Cervantes…… ……. …..
	3.5. Festival Grandes compositores (música clásica: gran coro y gran orquesta)
	3.6. Donaciones de cuadros y obras de arte: trámites… y exposiciones (J. M. Masiá, acuarelas; fotos Castillejos)...
	3.7. VIALE©. Auto-Riq Juego de educación y formación vial para nna (mesa, y quizás digital)
	3.8. Beca de investigación 26-27 (hasta 20 meses)
	3.9. Otras investigaciones
	3.10. Otros
IV. Proyección cultural universitaria nacional e internacional	4.1. Acuerdo-convenio con Inst. Cervantes. Promoción Pedro Salinas.
	4.2. Congreso Internacional Generación del 27: 100 años de luz. (UNED Elche)
	4.4. Adhesión a FCMH
	4.5. Concierto del pianista José Luis Nieto. Contrapartida: promoción UNED TOR en su campaña anual nacional
	4.6. Fomento de la lectura. Didáctica literaria para nna. Actuaciones promocionales UNED TOR
	4.7. Ontimeplus. Proyectos europeos interactivos.
	4.8. Festival Internac de cortos. CINE. CCVgC.
	4.9. Otros
V. Biblioteca	5.1. Dotación actualizada
	5.2. Donación de Biblioteca Familia Riquelme Talamás (BFRT) > 7.000 volúmenes (y otros documentos)
VI. Material fungible	6.1. Material de mantenimiento.
VII. Otros	7.1. Comunicación y publicidad
	7.2. Promoción gráfica y textil: difusión centros de bachillerato…
	7.3. Gastos de protocolo, dietas, desplazamientos; apoyo logístico a invitados (ponentes, etc.), IPC anual e imprevistos (< 5% anual)

Segunda anualidad (Curso 2027/2028)

PROGRAMAS	CONCEPTO
I. Actividad docente reglada: Personal (PDI y PAS)	1.1. Acto de inaugural curso académico
	1.2. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (comunes)
	1.3. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (optativas)
	1.4. Grado universitario de Educación Infantil (semi-presencial)
	1.5. Grado universitario de Psicología (presencial)
	1.6. Grado universitario de Comunicación, periodismo y diseño digital (semi-presencial)
	1.7. Coordinación del Aula UNED TOR
	1.8. PAS. Personal de administración y servicio.
II. Extensión universitaria	2.1. Programa Universidad abierta.
	2.2. Programa Cinecrítico
	2.3. Jornadas específicas de Educación
	2.4. Jornadas específicas y curso de verano
	2.5. Stand en Feria del libro TOR: abril 2026
	2.6. Feria promocional Oriéntate: folletos
	2.7. El debate UNED
	2.8. Otros
III. Ampliación sociocultural y educativa e investigación universitaria	3.1. Adhesión a Cátedra de la Infancia y la Adolescencia
	3.2. Manual de urgencia. Español L2 para ucranianos
	3.3.Proyecto TOR TUR a) Plan y elaboración b) Redacción y edición c) Premaquetación
	3.4. Clases de conversación Español para extranjeros L2 Antecedente para Inst. Cervantes…… ……. …..
	3.5. Festival Grandes compositores (música clásica: gran coro y gran orquesta)
	3.6. Donaciones de cuadros y obras de arte: trámites… y exposiciones (J. M. Masiá, acuarelas; fotos Castillejos)...
	3.7. VIALE©. Auto-Riq Juego de educación y formación vial para nna (mesa, y quizás digital)
	3.8. Beca de investigación 27-28 (hasta 8 meses)
	3.9. Otras investigaciones
	3.10. Otros

IV. Proyección cultural universitaria nacional e internacional	4.1. Acuerdo-convenio con Inst. Cervantes. Promoción Pedro Salinas.
	4.2. Congreso Internacional Generación del 27: 100 años de luz. (UNED Elche).
	4.4. Adhesión a FCMH
	4.5. Concierto del pianista José Luis Nieto. Contrapartida: promoción UNED TOR en su campaña anual nacional
	4.6. Fomento de la lectura. Didáctica literaria para nna. Actuaciones promocionales UNED TOR
	4.7. Ontimeplus. Proyectos europeos interactivos.
	4.8. Festival Internac de cortos. CINE. CCVgC.
	4.9. Otros
V. Biblioteca	5.1. Dotación actualizada
	5.2. Donación de Biblioteca Familia Riquelme Talamás (BFRT) > 7.000 volúmenes (y otros documentos)
VI. Material fungible	6.1. Material de mantenimiento.
VII. Otros	7.1. Comunicación y publicidad
	7.2. Promoción gráfica y textil: difusión centros de bachillerato…
	7.3. Gastos de protocolo, dietas, desplazamientos; apoyo logístico a invitados (ponentes, etc.), IPC anual e imprevistos (< 5% anual)

Tercera anualidad (Curso 2028/2029)

PROGRAMAS	**CONCEPTO**
I. Actividad docente reglada: Personal (PDI y PAS)	1.1. Acto de inaugural curso académico
	1.2. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (comunes)
	1.3. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (optativas)
	1.4. Grado universitario de Educación Infantil (semi-presencial)
	1.5. Grado universitario de Psicología (presencial)
	1.6. Grado universitario de Comunicación, periodismo y diseño digital (semi-presencial)
	1.7. Coordinación del Aula UNED TOR
	1.8. PAS. Personal de administración y servicio. Deben proveerse plazas en plantilla para 2027, 2028…
II. Extensión universitaria	2.1. Programa Universidad abierta.
	2.2. Programa Cinecrítico

	2.3. Jornadas específicas de Educación
	2.4. Jornadas específicas y curso de verano
	2.5. Stand en Feria del libro TOR: abril 2026
	2.6. Feria promocional Oriéntate: folletos
	2.7. El debate UNED
	2.8. Otros
III. Ampliación sociocultural y educativa e investigación universitaria	3.1. Adhesión a Cátedra de la Infancia y la Adolescencia
	3.2. Manual de urgencia. Español L2 para ucranianos
	3.3.Proyecto TOR TUR [Previsión 2026 y 2027] a) Plan y elaboración b) Redacción y edición c) Premaquetación
	3.4. Clases de conversación Español para extranjeros L2 Antecedente para Inst. Cervantes…… ……. …..
	3.5. Festival Grandes compositores (música clásica: gran coro y gran orquesta)
	3.6. Donaciones de cuadros y obras de arte: trámites… y exposiciones (J. M. Masiá, acuarelas; fotos Castillejos)...
	3.7. VIALE©. Auto-Riq Juego de educación y formación vial para nna (mesa, y quizás digital)
	3.8. Becas de investigación 28-29
	3.9. Otros
IV. Proyección cultural universitaria nacional e internacional	4.1. Acuerdo-convenio con Inst. Cervantes. Promoción Pedro Salinas.
	4.2. Congreso Internacional Generación del 27: 100 años de luz. (UNED Elche).
	4.4. Adhesión a FCMH
	4.5. Concierto del pianista José Luis Nieto. Contrapartida: promoción UNED TOR en su campaña anual nacional
	4.6. Fomento de la lectura. Didáctica literaria para nna. Actuaciones promocionales UNED TOR
	4.7. Ontimeplus. Proyectos europeos interactivos.
	4.8. Festival Internac de cortos. CINE. CCVgC.
	4.9. Otros
V. Biblioteca	5.1. Dotación actualizada
	5.2. Donación de Biblioteca Familia Riquelme Talamás (BFRT) > 7.000 volúmenes (y otros documentos)
VI. Material fungible	6.1. Material de mantenimiento.

VII. Otros	7.1. Comunicación y publicidad
	7.2. Promoción gráfica y textil: difusión centros de bachillerato…
	7.3. Gastos de protocolo, dietas, desplazamientos; apoyo logístico a invitados (ponentes, etc.), IPC anual e imprevistos (< 5% anual)

Cuarta anualidad (Curso 2029/2030)

PROGRAMAS	**CONCEPTO**
I. Actividad docente reglada: Personal (PDI y PAS)	1.1. Acto de inaugural curso académico
	1.2. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (comunes)
	1.3. Acceso a la universidad. Mayores 25/45 años (optativas)
	1.4. Grado universitario de Educación Infantil (semi-presencial)
	1.5. Grado universitario de Psicología (presencial)
	1.6. Grado universitario de Comunicación, periodismo y diseño digital (semi-presencial)
	1.7. Coordinación del Aula UNED TOR
	1.8. PAS. Personal de administración y servicio.
II. Extensión universitaria	2.1. Programa Universidad abierta
	2.2. Programa Cinecrítico
	2.3. Jornadas específicas de Educación
	2.4. Jornadas específicas y curso de verano
	2.5. Stand en Feria del libro TOR: abril 2026
	2.6. Feria promocional Oriéntate: folletos
	2.7. El debate UNED
	2.8. Otros
III. Ampliación sociocultural y educativa e investigación universitaria	3.1. Adhesión a Cátedra de la Infancia y la Adolescencia
	3.2. Manual de urgencia. Español L2 para ucranianos
	3.3.Proyecto TOR TUR [Previsión 2026 y 2027] a) Plan y elaboración b) Redacción y edición c) Premaquetación
	3.4. Clases de conversación Español para extranjeros L2 Antecedente para Inst. Cervantes…… ……. …..
	3.5. Festival Grandes compositores (música clásica: gran coro y gran orquesta)
	3.6. Donaciones de cuadros y obras de arte: trámites… y exposiciones (J. M. Masiá, acuarelas; fotos Castillejos)...

	3.7. VIALE©. Auto-Riq Juego de educación y formación vial para nna (mesa, y quizás digital)
	3.8. Becas de investigación 28-29
	3.9. Otros
IV. Proyección cultural universitaria nacional e internacional	4.1. Promoción Pedro Salinas. Incorporación y exposición de cuadros legado Pedro Salinas-Carlos Marichal Salinas
	4.2. Congreso Internacional Generación del 27: 100 años de luz. (UNED Elche)
	4.4. Adhesión a FCMH
	4.5. Concierto del pianista José Luis Nieto. Contrapartida: promoción UNED TOR en su campaña anual nacional
	4.6. Fomento de la lectura. Didáctica literaria para nna. Actuaciones promocionales UNED TOR
	4.7. Ontimeplus. Proyectos europeos interactivos.
	4.8. Festival Internac de cortos. CINE. CCVgC.
	4.9. Otros
V. Biblioteca	5.1. Dotación actualizada
	5.2. Donación de Biblioteca Familia Riquelme Talamás (BFRT) > 7.000 volúmenes (y otros documentos)
VI. Material fungible	6.1. Material de mantenimiento
VII. Otros	7.1. Comunicación y publicidad
	7.2. Promoción gráfica y textil: difusión centros de bachillerato…
	7.3. Gastos de protocolo, dietas, desplazamientos; apoyo logístico a invitados (ponentes, etc.), IPC anual e imprevistos (< 5% anual).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNED

Con el establecimiento del Aula Universitaria en Torrevieja, la UNED se compromete a lo siguiente:

La oferta, programación, organización y gestión de actividades propias de la extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación. La UNED pondrá a disposición de todos los estudiantes matriculados o inscritos en cualquiera de las acciones convenidas, los recursos académicos docentes necesarios para el desarrollo de dichas acciones. En el mes de noviembre de cada año, la dirección de la Sede Universitaria presentará a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento (según cláusula décima) una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de desarrollo de actividades inmediatamente anterior, memoria en la que constará, como mínimo, los fines y objetivos previstos con cada actividad, los logros conseguidos que han beneficiado a la ciudad, número de participantes y propuestas de mejora para el ejercicio siguiente.

- La coordinación de la Sede Universitaria se encargará de la armonización de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo se encargará de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la

preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la UNED.

- El importe de esta subvención será aplicado a la financiación de las actividades suponiendo la reducción o exención del coste de las actividades por el importe de la subvención.
- Para justificar los gastos objeto de subvención, la UNED presentará, con fecha tope el 30 de septiembre de cada año, la cuenta justificativa del ejercicio. La cuenta justificativa constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social, y tributarias. Dicho certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

  «Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

  a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

  b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

  c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

  d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.

  e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

  f) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

  g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

  h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

  i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán

presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad. p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

q) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención».

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a:

- ✓ Aportar parte del espacio arquitectónico del edificio denominado sede universitaria, con la infraestructura y equipamiento adecuados para los fines descritos en este convenio. A la

sede provisional del Aula UNED Torrevieja de parte de las dependencias del conservatorio internacional (sito en la partida La Loma, s/n), el Ayuntamiento ofrecerá parte de las dependencias de la nueva sede (edificio AGAMED-Sede universitaria), sita en la calle Concepción, 4, cuya inauguración está anunciada para el 10 de septiembre de 2026. Igualmente, el Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria (C/Concepción, 4).

- Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Torrevieja, así como los demás gastos derivados del buen funcionamiento de las instalaciones del propio Ayuntamiento donde se desarrollen las actividades, según se establece en este convenio.
- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.
- El Ayuntamiento de Torrevieja destinará una partida económica de **190.000 euros (CIENTO NOVENTA MIL EUROS)** para cada curso académico con la finalidad de financiar las actividades que se realicen en el Aula desplazada de la UNED en Torrevieja desde el ejercicio presupuestario del 2026, según se establece en este convenio.
- El plazo de actividades subvencionables en cada anualidad será el especificado en la cláusula cuarta del presente convenio. El importe de esta subvención, que será destinada exclusivamente a la realización de actividades en el Aula desplazada de la UNED, se ingresará, para cada una de las anualidades, en un 50% con carácter anticipado por el Ayuntamiento en la cuenta general de la Universidad, y antes del 31 de octubre de cada año. Posteriormente, y antes de la fecha señalada en el párrafo cuarto de la cláusula anterior, la Universidad deberá presentar la debida cuenta justificativa en los términos y condiciones reflejados en la cláusula segunda, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Una vez aprobada, se abonará el 50% restante, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre del año siguiente. El carácter anticipado del pago de la subvención se justifica en la condición de “entidad sin ánimo de lucro” de la UNED, por lo que ésta precisa disponer de crédito anterior al inicio de las actividades para asegurar la ejecución de las mismas.

- El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a facilitar todos aquellos espacios que sean necesarios para llevar a cabo las acciones descritas con anterioridad, teniendo necesidades específicas dependiendo de la actividad a realizar.

CUARTA.- PLAZO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Con carácter general, el plazo de desarrollo de actividades a realizar y justificar empezará el 1 de septiembre de cada año. En todo caso, la ejecución de actividades y programas se extenderán hasta el 31 de agosto del año siguiente.

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad total justificada de un máximo de ciento noventa mil euros (190 000.- €), para cada curso académico, en función de los gastos justificados, en la cuenta de la UNED mediante transferencia bancaria, que corresponden con el coste total, costes indirectos incluidos, de todas las actividades que se llevarán a cabo durante las cuatro anualidades previstas conforme a la cláusula primera,cuyo desglose de importe es el siguiente:

PROGRAMA	**IMPORTE**
I. Actividad docente reglada	90.000,00 €
II. Extensión universitaria	20.000,00 €
III. Ampliación sociocultural y educativa e investigación universitaria	42.000,00 €
IV. Proyección cultural universitaria nacional e internacional	19.000,00 €

V. Biblioteca	2.500,00 €
VI. Material fungible	3.200,00 €
VII. Otros	13.300,00 €
Total	**190.000,00 €**

Todas las actividades previstas para ser organizada y ofrecidas en cada curso académico, tendrán la consideración presupuestaria en la UNED, de actividades finalistas que serán desarrolladas condicionadas a la sostenibilidad presupuestaria, en los términos recogidos en el presente convenio, y requerirá de la acreditación del derecho reconocido a favor de la UNED, en los términos aprobados en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Torrevieja, para lo que deberá ser presentado certificado con carácter previo a la apertura de los correspondientes centros de gasto de cada actividad finalista, previo a su inicio.

Las partidas presupuestarias previstas para los distintos programas de actuación (Programa Docente, Programa de Extensión Universitaria, Programa de Extensión Educativa, Biblioteca, Otros Programas y cualesquiera otros vinculados al objeto del presente convenio) tienen carácter enunciativo y no limitativo, constituyendo una previsión inicial de distribución de los recursos económicos, sin que ello implique una asignación cerrada o definitiva de las aportaciones.
En atención al carácter plurianual del presente convenio, cuya vigencia comprende cuatro cursos académicos, las partes podrán acordar, durante su ejecución, la redistribución de las cuantías asignadas entre los distintos programas, la creación, supresión o modificación de líneas de actuación, así como la reasignación de los importes entre los distintos ejercicios, cuando ello resulte necesario para atender las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades objeto del convenio.
Las modificaciones y redistribuciones previstas en esta cláusula no tendrán la consideración de modificación sustancial del convenio, siempre que respeten su objeto y finalidad y no supongan un incremento de la financiación comprometida por el Ayuntamiento.
En todo caso, la redistribución de las aportaciones entre programas y/o entre ejercicios no podrá dar lugar a que la aportación municipal exceda del importe máximo previsto en la cláusula económica del presente convenio, que constituye el límite máximo de gasto asumido por el Ayuntamiento durante toda la vigencia del mismo.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio tiene una duración de cuatro años, contados desde el 1 de septiembre 2026.
Con carácter excepcional, el Convenio tendrá efectos retroactivos desde dicha fecha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

SEXTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.
El importe del presente convenio es el siguiente:

Anualidad	Pagos	Correspondiente al curso académico	Importe	Total
2026	Pago anticipado 50%	2026/2027	95.000 €	95.000 €

2027	Pago 50% restante	2026/2027	95.000 €	190.000 €
	Pago anticipado 50%	2027/2028	95.000 €	
2028	Pago 50% restante	2027/2028	95.000 €	190.000 €
	Pago anticipado 50%	2028/2029	95.000 €	
2029	Pago 50% restante	2028/2029	95.000 €	190.000 €
	Pago anticipado 50%	2029/2030	95.000 €	
2030	Pago 50% final	2029/2030	95.000 €	95.000 €
TOTAL				**760.000 €**

El pago del presente convenio se realizará en un 50% con carácter anticipado, aportándose, tras la ejecución de las actividades, los justificantes y certificados de gastos preceptivos para emitir y aprobar la debida cuenta justificativa. Para poder abonar el 50% restante, la UNED deberá haber presentado previamente la cuenta justificativa del curso académico.
El pago anticipado se realizará antes del 31 de octubre de cada año de este convenio (2026, 2027, 2028 y 2029, según lo establecido en la cláusula cuarta. A este respecto, se tomará como referencia la fecha en que se firme el presente Convenio, con el propósito de efectuar el pago anticipado del 50% del primer curso académico (2026-2027). En cualquier caso, la UNED tendrá hasta el 30 de septiembre del año siguiente para presentar memoria justificativa y los certificados de gasto.
Los efectos económicos del presente convenio surtirán efectos en cada una de las anualidades, con la aprobación del presupuesto anual del ayuntamiento que garantice la cobertura presupuestaria en los términos indicados en cada anualidad según dispone la tabla de referencia, previa certificación que deberá ser aportada a la UNED, con carácter previo al inicio de las actividades previstas en cada curso académico.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS
Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.
Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.
Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente, las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO
Se creará una comisión de seguimiento de programación de las actividades celebradas en el Aula Universitaria de Torrevieja. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros: dos personas que designe la UNED y otras tres que designe el Ayuntamiento; entre ellas se contará con la persona que ostente el cargo de coordinación de la UNED en Torrevieja y la persona que ostente la alcaldía de Torrevieja, o concejal en quien delegue, el cual presidirá la comisión mixta.
La comisión de seguimiento será la encargada de aprobar la propuesta de actividades que se establezca desde la coordinación académica.
En el mes de noviembre de cada año, la dirección de la Sede Universitaria presentará a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de desarrollo de actividades inmediatamente anterior, memoria en la que constará, como mínimo, los fines y objetivos previstos con cada actividad, los logros conseguidos que han beneficiado a la ciudad, número de participantes y propuestas de mejora para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de que puedan existir, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de la comisión de seguimiento con el fin de aprobar el desarrollo de actividades puntuales no planificadas anteriormente, así como resolver cualquier incidencia en la planificación previamente aprobada.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD
De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UNED y en la web del Ayuntamiento de Torrevieja, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula 10 de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa según normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
Serán causa de resolución del presente convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que

deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN
La UNED y el Ayuntamiento de Torrevieja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA
A partir de la entrada en vigor del presente convenio, 1 de septiembre de 2026, quedará sin efecto y formalmente extinguido el convenio suscrito entre ambas partes por validez de cuatro años, firmado con fecha de último firmante 22 de diciembre de 2022 y su posterior *addendum* de 15 de abril de 2025, a excepción de la obligación de justificación y pago prevista en aquel convenio para aquellas actividades realizadas a su amparo anteriores al 1 de septiembre de 2026. Las actividades realizadas al amparo de dicho convenio hasta fecha 31 de agosto de 2026 se regirán por lo pactado en aquel *addendum* y convenio de 22 de diciembre de 2022, incluida la justificación y pago en la forma y plazo contemplada en el mismo.

Todas aquellas cuestiones no expuestas expresamente en este documento se regularán por la normativa vigente.
Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL C.A. A LA UNED DE ELCHE	POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Sr. D.[DATO ANONIMIZADO]	**Sr. D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022 documento CSV 3MQF6NRZAHE6C9JDGL3MJ9K9T, y su posterior adenda, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025 documento CSV 7H5P6PT3WWSCE5SFHSMKDW4XS, a excepción de la obligación de justificación y pago prevista en aquel convenio para aquellas actividades realizadas a su amparo anteriores al 1 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Designar técnico del expediente a Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal, Técnico de Administración General adscrita al Área de Educación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente

QUINTO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Elche
- Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal

SÉPTIMO.- Emplazar al Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Elche, a los efectos de que se firme el convenio referenciado.

OCTAVO.- Publicar el convenio objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana , y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LAS OFICINAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 69000/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente para la **Contratación de la obra de reforma de las oficinas del cementerio municipal de Torrevieja**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-1640-6220141, en virtud de los documento contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 2 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar ficha técnica de fecha 21 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 25 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por la Directora General de Contratación, Dña. Rosa Ana Narejos Torregrosa.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega y a Clemente Hurtado Boix y D. Sergio Sáez Mañogil en calidad de técnicos sustitutos.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, proyecto básico y de ejecución, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO STREET MARKET FOODTRUCK 2026-2027, A LA MERCANTIL GRUPO EVENTOS DANRA, S.L. Expediente 97109/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DEL EVENTO STREET MARKET FOODTRUCK 2026-2027**,** a la mercantil **GRUPO EVENTOS DANRA, S.L.,** por un precio del contrato CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), IVA excluido, IVA (21 %) DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080,00 €), PRECIO TOTAL, IVA incluido CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 €).

Y con el siguiente criterio de calidad declarado en su oferta.

CRITERIOS DE CALIDAD	
CRITERIOS	**OBSERVACIONES**
Servicio de restauración mediante Foodtrucks adicionales	3 vehículos foodtrucks adicionales
Exposición comercial adicional	6 casetas de exposición adicional
Actuaciones artísticas adicionales	2 actuaciones musicales adicionales
Tiempo máximo de respuesta	60 minutos
Mejoras	Se oferta mejora de arco de entrada truss. Se oferta panel informativo. Se oferta cubre escenario tipo photocall.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de **DOS ANUALIDADES**. Para el primer año de ejecución, el evento tendrá una duración **5 DÍAS**, desde el 8 al 12 de octubre de 2026, ambos incluidos.

Segundo.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.

- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Tercero.- Nombrar a D. Daniel Amores González, técnico del área de comercio, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González, técnico del área de comercio

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil **GRUPO EVENTOS DANRA, S.L.**, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-107134, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES, DEL DÍA 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2026, INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE, PARA LA CELEBRACIÓN EVENTO DE FOOD TRUCKS. EXPEDIENTE 141193/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-107134, de fecha 5 de octubre de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO] (GRUPO EVENTOS DANRA SL), con DNI: ***6291**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, del día 8 al 13 de octubre de 2026, incluido montaje y desmontaje, para la celebración evento de Food Trucks**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los

hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
Dña. [DATO ANONIMIZADO] (GRUPO EVENTOS DANRA SL).

21.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las siete horas treinta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.